

DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE
CLAUSURA AL LOCAL COMERCIAL
UBICADO EN AV. RECOLETA N° 3099.

RESOLUCIÓN N° 4441

RECOLETA. 14 DIC 2018

VISTOS:

1. Resolución N° 1613 de fecha 15 de mayo del año 2018, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Avenida Recoleta N° 3099**, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
2. Ingreso DOM N° 395 de fecha 23 de octubre del año 2018 sobre respuesta al Acta de Observaciones N° 1810/44/2018 de fecha 21 de agosto del 2018.
3. Acta de Observaciones N° 1810/44/2018 de fecha 21 de agosto del 2018, emitida por la DOM.
4. Carta ingresada con fecha 22 de noviembre del año 2018 por el **Sr. Edmundo Hernández Miranda. Rut; Tachado Ley 19.628** en representación de la razón social sancionada y arrendatario de la propiedad **EDMUNDO HERNANDEZ MIRANDA DIST. Rut 76.174.231-0**, mediante la cual solicita un nuevo alzamiento provisorio de clausura dispuesta en la Resolución N° 1613 de fecha 15 de mayo del año 2018, con la finalidad de coordinar nueva visita inspectiva por el Departamento de Obras Publicas según ingreso de solicitud de revisión a la Acta de Observaciones N° 1810/44/2018 de fecha 21 de agosto del 2018, emitida por la DOM.
5. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
6. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaliza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUELVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 1613 de fecha 15 de mayo del año 2018, al establecimiento comercial ubicado en **Avenida Recoleta N° 3099**, otorgándose un periodo de **25 (Veinticinco) días**, a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 22 de noviembre del año 2018, con la finalidad de coordinar nueva visita inspectiva por el Departamento de Obras Publicas según ingreso de solicitud de revisión a la Acta de Observaciones N° 1810/44/2018 de fecha 21 de agosto del 2018, emitida por la DOM.
2. **NOTIFÍQUESE**, por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
3. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO permite el desarrollo de actividad comercial** alguna, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
4. **REMÍTASE**, la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaria Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

HNM/MAO/PPM/igq
14/12/18

1487094



MOISES ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR DAC(S)